



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

# MONITOREO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y URBANA DE LA PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL



**JULIO DE 2009**



## Resumen Ejecutivo

En el marco de la defensa de los derechos ambientales y urbanos de los habitantes del Distrito Federal, el presente trabajo surge de la necesidad de contar con datos claros y objetivos que identifiquen de manera clara el cumplimiento de la normatividad ambiental y urbana de la colocación de la propaganda electoral.

El presente trabajo, muestra la metodología y resultados obtenidos del monitoreo del cumplimiento de la normatividad ambiental y urbana de la propaganda electoral en el Distrito Federal, el cual, en una primera fase, se llevó a cabo los días 18, 19 y 22 de junio de 2009.

Para la realización de los muestreos se consideró únicamente la propaganda electoral compuesta de mantas, pendones y carteles ubicados en árboles, puentes peatonales y señalamientos de la vía pública. El total de vialidades primarias recorridas por el personal de la PAOT sumó un total de 616 km.

Los resultados de este trabajo mostraron que todos los partidos políticos incumplieron las disposiciones en materia de manejo de la propaganda electoral indicadas en el Código Electoral del Distrito Federal, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal.

A partir del análisis por tipo de estructura considerada, en el caso de los árboles, la Delegación Cuauhtémoc fue la demarcación donde se colocó la mayor cantidad de propaganda electoral sobre los árboles, siendo el Partido de la Revolución Democrática el que presentó una mayor cantidad de propaganda colocada indebidamente.

Por lo que respecta a la propaganda en puentes peatonales la Delegación Iztapalapa sobresalió, siendo el PT, PRI y PVEM los partidos que presentaron la mayor incidencia en el incumplimiento.

En las mantas, pendones y carteles revisados, la mayoría de los partidos políticos, a excepción del Partido Verde Ecologista de México exhiben en su propaganda electoral el logotipo usado internacionalmente (anillo de Möbius) para indicar que dicha propaganda está elaborada con materiales reciclables.

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, llevará a cabo en la segunda quincena de agosto la segunda fase del monitoreo.



## I. Introducción

La propaganda electoral es una actividad lícita que influye decisivamente en la selección de los gobernantes, por esa razón, se requiere una regulación adecuada. La propaganda es uno de los mecanismos de los partidos políticos para dar a conocer sus programas e ideas. Para mitigar el impacto ambiental de las campañas políticas, que produce contaminación visual y auditiva, y afecta de manera directa a todo el entorno, los Códigos Electorales Federal y del Distrito Federal, así como la legislación local del Distrito Federal regulan esta actividad.

En lo referente a lo visual, el abuso de la propaganda electoral colocada inadecuadamente en la infraestructura urbana y en el arbolado de la ciudad, altera la estética del paisaje urbano y genera una sobreestimulación visual que puede ser nociva a la salud; afectando principalmente al sistema nervioso generando dolor de cabeza, estrés, trastornos de atención y generando accidentes<sup>1</sup>.

En varias ocasiones, la propaganda electoral se coloca indebidamente sobre la infraestructura urbana obstaculizando la visión sobre las señales de tránsito. La contaminación visual que causa la propaganda electoral provoca molestia entre los ciudadanos que ven sus calles, campos, edificios, árboles y parques, saturados de contaminantes visuales.

Adicionalmente, el manejo de la propaganda electoral se agrava una vez que concluyen las elecciones, ya que a dichos materiales no siempre se les da un manejo adecuado.

El presente informe pretende monitorear el cumplimiento de la normatividad ambiental y urbana de la colocación de la propaganda electoral, conforme a lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal; Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para normar el uso de plásticos reciclables en la propaganda electoral que utilicen los partidos políticos durante las precampañas y campañas electorales, el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, y la Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2005 que establece y describe los símbolos de identificación que deben portar los productos fabricados de plástico en lo que al material se refiere, con la finalidad de facilitar su recolección, selección, separación, acopio, reciclado y/o reaprovechamiento.

---

<sup>1</sup> Etulian J. C., Fisch S., Lopez I., Ponce N., 1996. Ensayos Teóricos: La Ciudad y la Arquitectura. Praxis y Degradación Urbana. El Texto, el Contexto y su Articulación (La Plata, Argentina). Premio Anual de Arquitectura, Urbanismo, Investigación y Teoría 1996. C.A.P.B.A



## II. Antecedentes

Los ciudadanos del Distrito Federal tienen derecho a gozar de un ambiente sano para su bienestar y desarrollo, por lo cual es una obligación de las autoridades competentes vigilar que se cumpla este derecho. Existen varios factores que influyen y perturban la vida cotidiana de los habitantes de la ciudad, distintas formas de contaminación que repercuten en la salud humana; una de ellas es la gran cantidad de residuos sólidos que se genera diariamente y que contamina de uno u otra forma el ambiente. En este sentido, las elecciones del 5 de julio de 2009 implican la generación de una gran cantidad de residuos sólidos provenientes la propaganda electoral.

Existen varias disposiciones en materia de manejo de la propaganda electoral como son:

- Código Electoral del Distrito Federal.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para normar el uso de plásticos reciclables en la propaganda electoral que utilicen los partidos políticos durante las precampañas y campañas electorales.
- Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal.
- La Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2005 que establece y describe los símbolos de identificación que deben portar los productos fabricados de plástico en lo que al material se refiere, con la finalidad de facilitar su recolección, selección, separación, acopio, reciclado y/o reaprovechamiento.

En cuanto a los lineamientos que deben seguirse para la colocación de la propaganda electoral, el Código Electoral del Distrito Federal en su artículo 263 señala que:

- I. Podrá colgarse o pegarse en elementos del equipamiento urbano, bastidores y mamparas siempre que no se dañe el equipamiento, se impida la visibilidad de conductores de vehículos, se impida la circulación de peatones, o ponga en riesgo la integridad física de las personas.*
- II. Podrá colgarse, adherirse o pegarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario, al Partido Político o candidato, mismo que se registrará ante el Consejo Distrital correspondiente;*
- III. Podrá colgarse, adherirse o pegarse en los lugares de uso común que determinen los Consejos Distritales, de conformidad con los criterios que emita el Consejo General, previo acuerdo con las autoridades correspondientes;*



- IV. *No podrá adherirse, pintarse o pegarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico; y*
- V. *No podrá colgarse, fijarse, pintarse o pegarse en monumentos históricos, arqueológicos, artísticos, construcciones de valor cultural, en árboles o arbustos, ni en el exterior de edificios públicos.*

Asimismo el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal (ROPUDF) indica en su Artículo 18 inciso B fracción V, *que los anuncios de propaganda electoral se sujetarán a las disposiciones de ese ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que debe considerarse que le son aplicables todas las disposiciones de carácter general contenidas en el reglamento de referencia.*

En este sentido las obligaciones genéricas de dicho Reglamento establecen las reglas que deben ser observadas en la fijación, instalación, distribución, ubicación, modificación y retiro de anuncios de propaganda electoral en el Distrito Federal que son colocados en el mobiliario urbano, en lugares visibles desde las vías públicas y en vehículos del servicio de transporte. Al respecto, se reglamenta la clasificación de los anuncios; las especificaciones técnicas (tamaño, lugar de ubicación, tipo de instalación, contenido y material empleado en su elaboración); y las autoridades competentes para su aplicación, entre otros aspectos.

El ROPUDF incorpora disposiciones que deben ser observadas en la colocación de anuncios en zonas, espacios abiertos monumentales y monumentos que forman parte del patrimonio urbanístico arquitectónico del Distrito Federal, en inmuebles con valor arqueológico, artístico e histórico.

De acuerdo con este reglamento, queda prohibida la instalación de anuncios mixtos en monumentos arqueológicos, artísticos, históricos o de patrimonio cultural y su zona perimetral, en ningún caso se otorgará licencia o permiso para fijar o instalar anuncios en columnas de cualquier estilo arquitectónico, así como en la vía pública, parques, plazas, jardines, las áreas naturales protegidas, de valor ambiental o el suelo de conservación.

En complemento a las disposiciones del ROPUDF, deberán observarse las disposiciones que señala la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, para proteger, conservar y mantener las zonas perimetrales, los espacios abiertos monumentales y monumentos que integran dicho patrimonio.

En el artículo 49 del ROPUDF se indica que las estructuras de los anuncios deben ser fabricadas o construidas con materiales incombustibles o tratados, anticorrosivos, antirreflejantes y deben garantizar la estabilidad y seguridad del anuncio, para lo cual deben observarse las disposiciones previstas por la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, su Reglamento y el Reglamento de Construcciones.

Existen diversos supuestos que implican prohibiciones para la instalación o colocación de anuncios, dentro de estos destacan:

- La instalación de cualquier tipo de anuncio o propaganda en puentes o pasos a desnivel
- La instalación de anuncios que rebasen el límite perimetral de la cartelera
- La instalación de pendones en zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, inmuebles que estén comprendidos dentro de zonas históricas o de patrimonio cultural urbano, espacios abiertos, áreas naturales protegidas, de valor ambiental o suelo de conservación.

De acuerdo con el artículo 45 del reglamento, no se otorgará dictamen, licencia o autorización temporal para la distribución, construcción, instalación, fijación, modificación o ampliación de anuncios que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Aquellos que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su construcción o instalación, puedan poner en peligro la vida o la integridad física de las personas o la seguridad de sus bienes; ocasionen molestias a los vecinos del lugar en que se pretendan instalar, produciendo cambios violentos en la intensidad de la luz y efectos hacia el interior de las habitaciones, limiten la ventilación e iluminación a las mismas, afecten o puedan alterar la adecuada prestación de los servicios públicos o la limpieza e higiene, de conformidad con las normas de desarrollo urbano.
- Cuando obstruyan la visibilidad de las placas de nomenclatura de las calles o de cualquier señalamiento oficial.
- Áreas no autorizadas para ello conforme los planos de zonificación.
- Vía pública, parques, vialidades primarias y vías de acceso controlado que determinen los planos de zonificación.
- En un radio de 200 metros, a partir del cruce de los ejes de vialidades primarias, de acceso controlado, vías federales y vías de ferrocarril en uso.
- Cerros, rocas, árboles, bordes de ríos, presas, lomas, laderas, bosques, lagos, canales o puentes.
- En zonas declaradas como áreas naturales protegidas, de valor ambiental, o como suelo de conservación; salvo los anuncios institucionales colocados por la propia autoridad y que informen sobre el cuidado, preservación, limpieza, clasificación y seguridad de estas zonas.



- En una distancia menor de 150 metros, medidos en proyección horizontal, del límite de las áreas naturales protegidas. En los lugares o partes que prohíba expresamente el Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal.
- Ventanas, puertas, muros de vidrio, acrílicos u otros elementos cuando obstruyan totalmente la iluminación natural al interior de las edificaciones.
- Entradas o áreas de circulación de pórticos, pasajes y portales.
- Columnas de cualquier estilo arquitectónico.
- Puentes vehiculares y peatonales, pasos a desnivel, muros de contención y taludes.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 del ROPUDF, los anuncios pintados serán permitidos únicamente para restituir anuncios en el lugar que originalmente estaban ubicados, de acuerdo a la información documental que se obtenga y que acredite que tal anuncio formaba parte de su construcción original.

Con relación al tipo de material a utilizar en la propaganda electoral, el artículo 261 del Código Electoral del Distrito Federal señala que:

*El material que se utilice para la elaboración de propaganda deberá ser reciclado, de naturaleza biodegradable o en su defecto de naturaleza reciclable. Se prohíbe la utilización de plásticos para la elaboración de propaganda impresa por tratarse de material de lenta degradación, excepto lonas o mantas de material vinílico colocadas en espacios que cumplan con lo establecido en las leyes y normas respectivas. Tratándose de papel el 70% deberá ser reciclado*

Adicionalmente, se cuenta con el Acuerdo CG31/2009 emitido en enero de 2009 por el Consejo General del Instituto Federal Electoral a través del cual se norma el uso de plásticos reciclables en la propaganda electoral que utilicen los Partidos durante las precampañas y campañas electorales, que a la letra dice:

*Primero. Los partidos políticos, las coaliciones, los precandidatos y candidatos deberán utilizar en su propaganda electoral impresa plástico correspondiente al grupo de los "Termoplásticos", debiendo contar con los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de los mismos, siendo responsabilidad de éstos solicitarla a sus respectivos proveedores.*

*Segundo. Los partidos políticos, las coaliciones, los precandidatos y candidatos, deberán informar al Secretario Ejecutivo dentro de los 10 días siguientes al inicio de las precampañas y campañas electorales, respecto de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en plástico, identificando el nombre de los mismos y los distritos a los que se destinó dicha producción. En caso de haber una modificación sobre los contenidos de dicho informe, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo.*



*Tercero. Los partidos políticos, las coaliciones, los precandidatos y candidatos, deberán proporcionar a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en la que reciban la propaganda electoral impresa por parte de su proveedor.*

*Cuarto. El Secretario Ejecutivo deberá presentar un informe final ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, tanto de precampañas como de campañas, sobre el contenido de los certificados y la información que reciba de los Partidos Políticos, las Coaliciones, los precandidatos y candidatos. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral, una vez hechas las valoraciones correspondientes sobre dicho informe, lo someterá a consideración del Consejo General del Instituto.*

*Quinto.- Los partidos políticos, las coaliciones, los precandidatos y candidatos deberán colocar en su propaganda electoral impresa en plástico el símbolo internacional del material reciclable, así como los símbolos a los que hace alusión la Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2005, referente a la Industria del Plástico- Reciclado- símbolos de identificación de plásticos, con el objeto de que al terminar el Proceso Electoral Federal se facilite el reciclado de la propaganda electoral.*

Siguiendo en la línea del material que debe ser utilizado para la fabricación de la propaganda electoral, debe cumplir con la *Norma Ambiental NMX-E-232-CNCP-2005 que establece y describe los símbolos de identificación que deben portar los productos fabricados de plástico en lo que al material se refiere, con la finalidad de facilitar su recolección, selección, separación, acopio, reciclado y/o reaprovechamiento*, en la cual se señala que el símbolo de reciclado está constituido por un triángulo formado por tres flechas, un número en el centro que indica el tipo de plástico y por debajo del triángulo la abreviatura que identifica a dicho plástico.

Conforme a las atribuciones marcadas en el artículo 2 de su Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, que tiene por objeto *la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial*, el Comité Técnico Asesor, así como la titular de la PAOT solicitó a la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como al Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a exhortar a las autoridades electorales, partidos políticos y candidatos, al cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones previstas en la legislación electoral del orden federal y local, así como el Reglamento par el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal

En atención al comunicado emitido por la PAOT, el Secretario Ejecutivo del IEDF, Lic. Sergio J. González Muñoz envió un comunicado a los Consejeros Electorales, Representantes de los Grupos Parlamentarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Representantes Propietarios de los diferentes partidos políticos en el que se indicó que a fin de promover el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de



impactos ambientales y urbanos que lleva a cabo la PAOT, se proporcionó el documento *Regulación relativa a impactos ambientales y urbanos de la propaganda electoral 2009* elaborado por la procuraduría. Por su parte, el IFE por Instrucciones del Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, reiteró que la Secretaría Ejecutiva dará seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente y exhorta a la PAOT a coadyuvar para reportar propaganda electoral de las elecciones federales que este colocada en zonas marcadas en los artículos 235 y 236 del Código Federal Electoral como prohibidas.

### III Objetivo General

Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y urbana en la colocación de propaganda electoral.

#### Objetivos específicos

- 1) Identificar si existe propaganda electoral (pendones, mantas, carteles y otros) colocada en la infraestructura urbana (puentes peatonales), en señalamientos de la vía pública y en el arbolado del Distrito Federal.
- 2) Identificar si los diferentes partidos políticos cumplen con lo estipulado en el artículo 261 del código electoral del Distrito Federal; en relación al uso del material biodegradable o reciclable en la fabricación de su propaganda electoral.
- 3) Identificar si el material con que fue fabricada la propaganda electoral cumple con al Norma Ambiental NMX-E-232-CNCP-2005 en relación con los símbolos que debe portar.

## V. Metodología

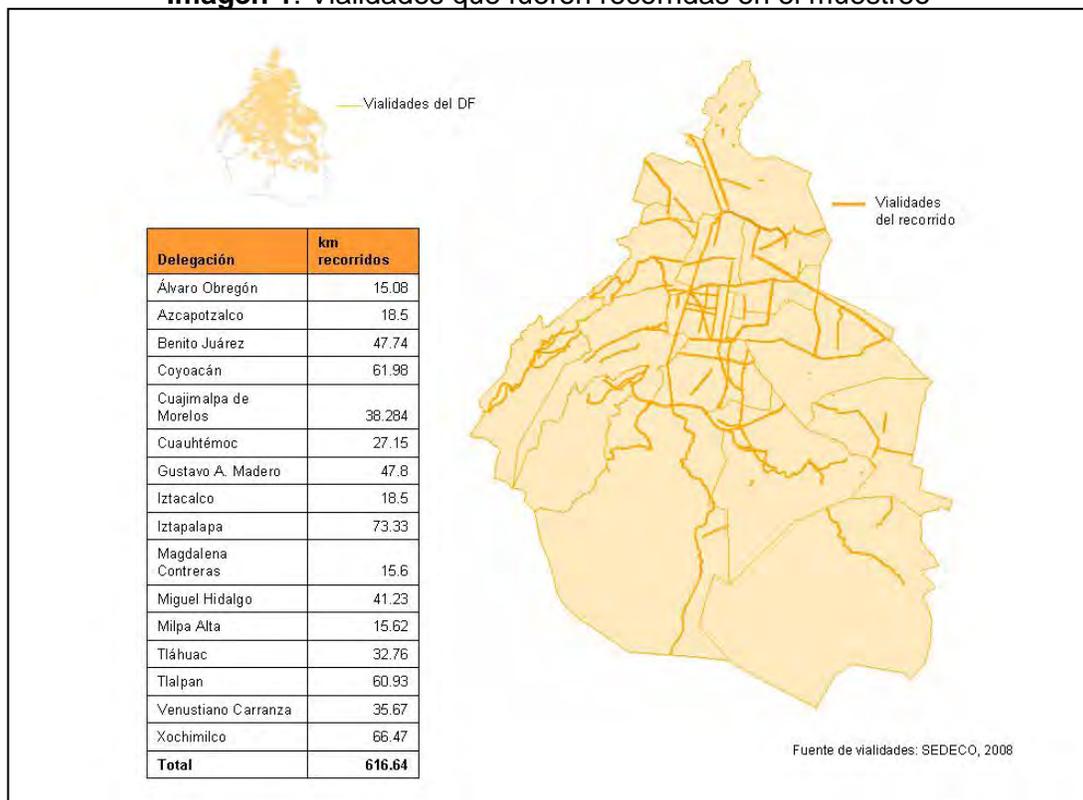
El presente trabajo consideró en la primera fase de monitoreo consideró únicamente el muestreo de la colocación de la propaganda electoral (mantas, pendones y carteles) en:

- árboles
- puentes peatonales
- señalamientos de la vía pública,

Para llevar a cabo lo anterior se seleccionaron las principales avenidas de cada Delegación, con base en la información contenida en los Programas de Desarrollo Urbano (PDDU) y del mapa de “calles” proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) actualizado al 2008.

Se organizaron 6 brigadas con personal adscrito a la Procuraduría, las cuales realizaron tres recorridos durante los días 18, 19 y 22 de junio de 2009. El total de kilómetros de recorrido contemplados para el presente trabajo, ascendió a 616.64 km. En la imagen 1 se aprecia la ubicación geográfica de las vialidades contempladas, mientras que en el Cuadro 1 se muestran los nombres de dichas vialidades, así como los kilómetros recorridos por Delegación.

**Imagen 1.** Vialidades que fueron recorridas en el muestreo



**Cuadro 1.** Vialidades contempladas para el monitoreo del cumplimiento normativo de la propaganda electoral por Delegación

Delegación	Vialidades	Kilómetros recorridos
Álvaro Obregón	Anillo Periférico, Av. Vazco de Quiroga, Insurgentes	15.08
Azcapotzalco	Aquiles Serdan, Eje 5 Norte, Río Consulado	18.5
Benito Juárez	Anillo Periférico, Viaducto(Miguel Alemán y río de la Piedad), Circuito Interior, Tlalpan, Xola, Eugenia, Ángel Urraza, Eje Central, Insurgentes, Cuauhtémoc	47.74
Coyoacán	Río Churubusco, Miguel Ángel de Quevedo, Tlalpan, Taxqueña, Miramintes, Viaducto Tlalpan, Anillo Periférico	61.98
Cuajimalpa de Morelos	Carretera Federal México Toluca, Av. Veracruz, Av. Arteaga y Salazar	38.284
Cuauhtémoc	Circuito Interior(Instituto Técnico Industrial), Viaducto Miguel Alemán, San Antonio Abad, Arcos de Belén, Eje 1 Poniente, Insurgentes	27.15
Gustavo A. Madero	Fragmentos de Periférico Norte, Vallejo, Vía Tapo, Montevideo, Eje Central, Río Consulado	47.8
Iztacalco	Río Churubusco(Circuito Interior), Ignacio Zaragoza, Viaducto Río de la Piedad	18.5
Iztapalapa	Río Churubusco, Anillo Periférico, Ignacio Zaragoza, Guelatao, Ermita-Iztapalapa	73.33
Magdalena Contreras	Periférico, Luis Cabrera, San Jerónimo	15.6
Miguel Hidalgo	Anillo Periférico, Viaducto Miguel Alemán, Paseo de la Reforma, Constituyentes, Observatorio	41.23
Milpa Alta	Av. López Portillo y Calle Hidalgo, Carretera Xochimilco-Oaxtepec	15.62
Tláhuac	Av. Tláhuac- Chalco, Tulyehualco	32.76
Tlalpan	Carretera Federal a Cuernavaca, Periférico Sur, Picacho-Ajusco	60.93
Venustiano Carranza	Anillo Periférico, Circuito Interior, Ignacio Zaragoza, Viaducto Río de la Piedad, Eduardo Molina, Oceanía	35.67

Delegación	Vialidades	Kilómetros recorridos
Xochimilco	Av. Guadalupe I. Ramírez, División del Norte, Francisco Goitia, 16 de Septiembre, Tulyehualco, Av. México, Acueducto, Atocpan, Nueva Oaxtepec	66.47

Durante el recorrido, cada brigada recolectó la información referente a la propaganda electoral por partido, misma que se vació en el formato que se muestra en la imagen 2. Asimismo se tomaron fotografías de las irregularidades más representativas por avenida.

**Imagen 2.** Formato utilizado para el registro de la información obtenida en campo.

Propaganda electoral por Partido Político

Árbol	PAN	PRI	PRD	PT	FVEM	PC	PNA	PSD	Alianzas
Pendones	<input type="checkbox"/>								
Mantas	<input type="checkbox"/>								
Carteles	<input type="checkbox"/>								
Otro	<input type="checkbox"/>								
<b>Puente peatonal</b>									
Pendones	<input type="checkbox"/>								
Mantas	<input type="checkbox"/>								
Carteles	<input type="checkbox"/>								
Otro	<input type="checkbox"/>								
<b>Señalamiento en vía pública</b>									
Pendones	<input type="checkbox"/>								
Mantas	<input type="checkbox"/>								
Carteles	<input type="checkbox"/>								
Otro	<input type="checkbox"/>								
<b>Total</b>	<input type="checkbox"/>								

A fin de contar con elementos para realizar una estimación de densidad de propaganda colocada en el D.F., se cuantificó el total de propaganda colocada en los siguientes tramos de vialidad:

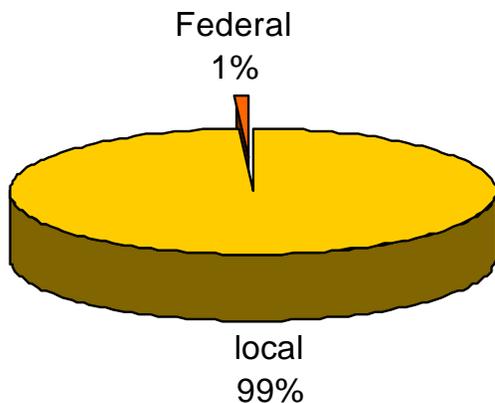
- Av. Insurgentes en el tramo de Barranca del Muerto a Viaducto.
- Av. Vasco de Quiroga en el tramo que va de Periférico a Av. Central

#### IV Resultados

##### Propaganda electoral identificada en árboles

De los 616.64 km recorridos, se registró un total de 440 árboles con propaganda colocada sobre éstos, siendo la propaganda electoral local la que incumplió en el 99% de los casos.

La Delegación Cuauhtémoc presentó la mayor frecuencia de árboles con propaganda electoral con 264 árboles (Imagen 4). El Partido de la Revolución Democrática fue el partido político que presentó mayor incumplimiento al colocar la mayor cantidad de propaganda sobre 313 los árboles, siguiéndole el Partido del Trabajo con 29 árboles con propaganda y el Partido de Acción Nacional con 25 árboles (Imagen 5).



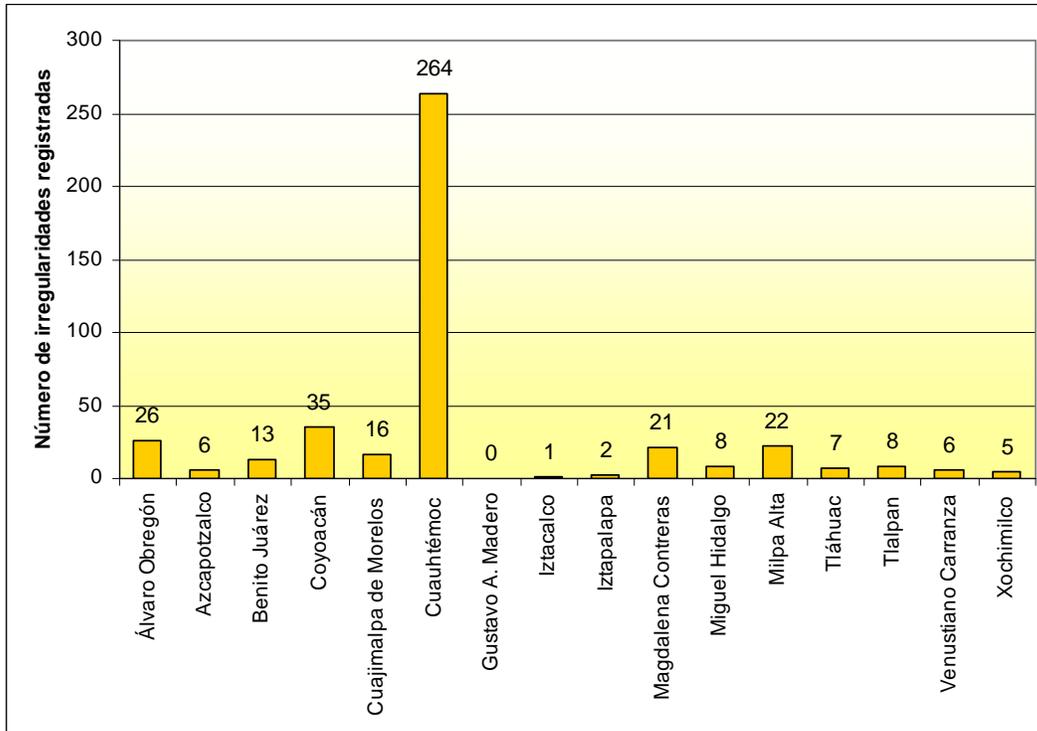
**Imagen 3.** Porcentaje de incumplimientos y ejemplos en la colocación de propaganda electoral local y federal en árboles.



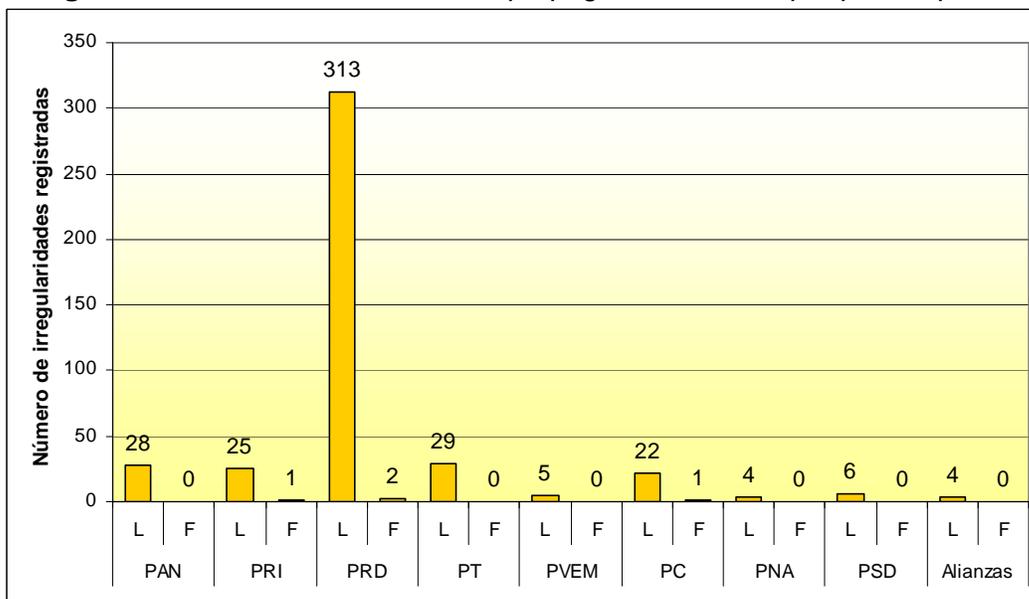
Propaganda colocada sobre el arbolado en el E 1 Guerrero delegación Cuauhtémoc



**Imagen 4.** Frecuencia de árboles con propaganda electoral por Delegación



**Imagen 5.** Frecuencia de árboles con propaganda electoral por partido político.



Nota: L – Propaganda Local y F – Propaganda Federal

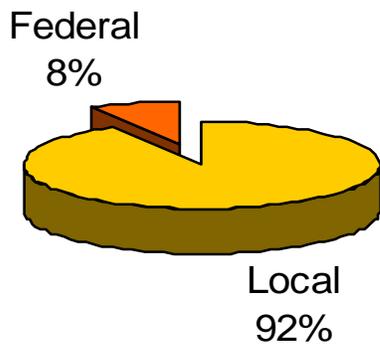
### Propaganda electoral identificada en puentes peatonales

Se detectó un total de 1,805 irregularidades en la colocación de propaganda sobre los puentes peatonales. El 92% de propaganda electoral ubicada en los puentes peatonales correspondió a los candidatos de nivel local (imagen 6).

La Delegación Iztapalapa presentó la mayor cantidad de irregularidades con 612 mantas, pendones y carteles ubicadas en puentes peatonales, mientras que la Delegación Cuauhtémoc ocupó el segundo lugar con 248 y Azcapotzalco, el tercer sitio con 153 irregularidades (Imagen 7).

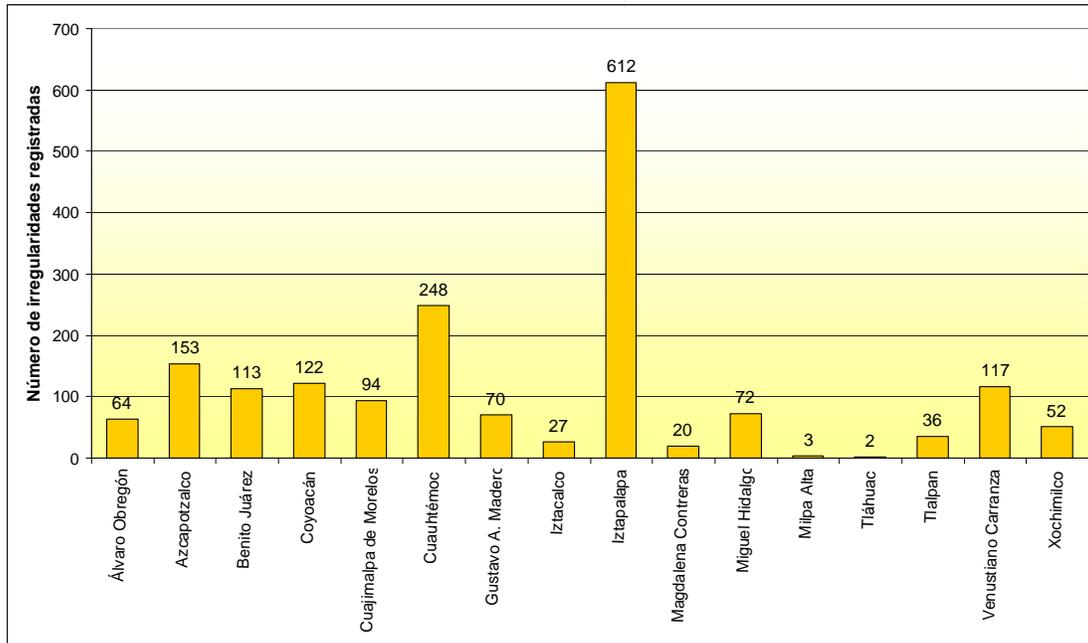
El Partido del Trabajo tuvo el mayor número de registro de mantas, pendones y carteles en puentes peatonales con 445, siguiéndole el PRI con 362 y el Partido Verde Ecologista de México con 198 irregularidades (Imagen 8).

**Imagen 6.** Porcentaje de incumplimientos y ejemplos en la colocación de propaganda electoral local y federal en puentes peatonales

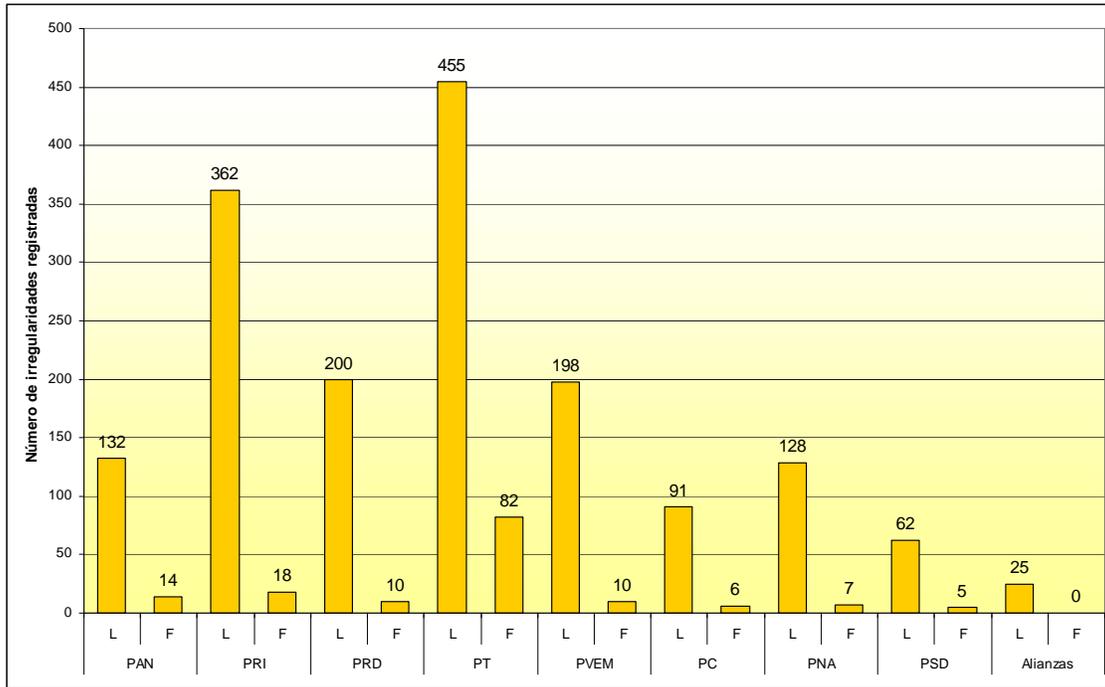


Ejemplos de propaganda electoral ubicada en puentes peatonales en la Delegación Iztapalapa

**Imagen 7.** Frecuencia de propaganda electoral colocada en los puentes peatonales por Delegación



**Imagen 8.** Partidos políticos que presentaron mayores irregularidades en la colocación de la propaganda electoral local y federal en los puentes peatonales



Nota: L – Propaganda Local y F – Propaganda Federal

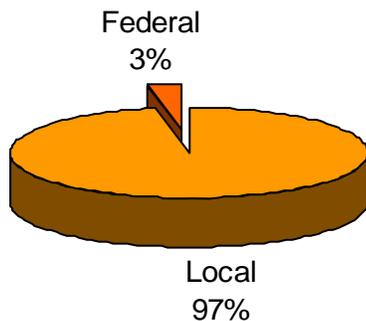
### Propaganda electoral ubicada en señalamientos en la vía pública

Se detectaron un total de 740 irregularidades en la colocación de propaganda electoral sobre los señalamientos en la vía pública. El mayor porcentaje de propaganda electoral colocada corresponde a la de los candidatos postulados a nivel local (97%) como se ilustra en la imagen 9.

La Delegación donde se colocó una mayor cantidad de propaganda electoral fue Benito Juárez en la cual se contabilizaron 228 mantas, pendones y carteles sobre la infraestructura urbana con señalamiento, siguiéndole Coyoacán con 179 y Magdalena Contreras con 68 irregularidades (Imagen 10).

Todos los partidos políticos a excepción del PSD y PC incumplieron en la colocación de su propaganda electoral sobre los señalamientos. Los partidos con mayor registro de irregularidades fueron el Partido de Acción Nacional con 176, PRD con 157 y PRI con 150 (Imagen 11).

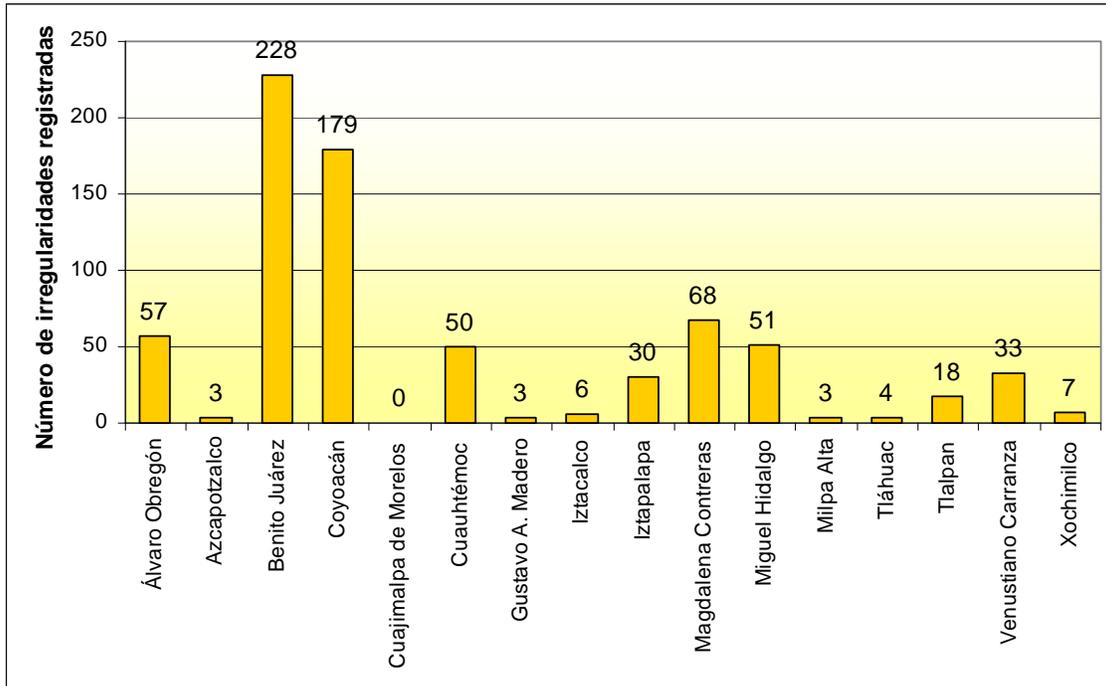
**Imagen 9.-** Porcentaje de incumplimiento y ejemplo en la colocación de propaganda electoral local y federal en puentes peatonales



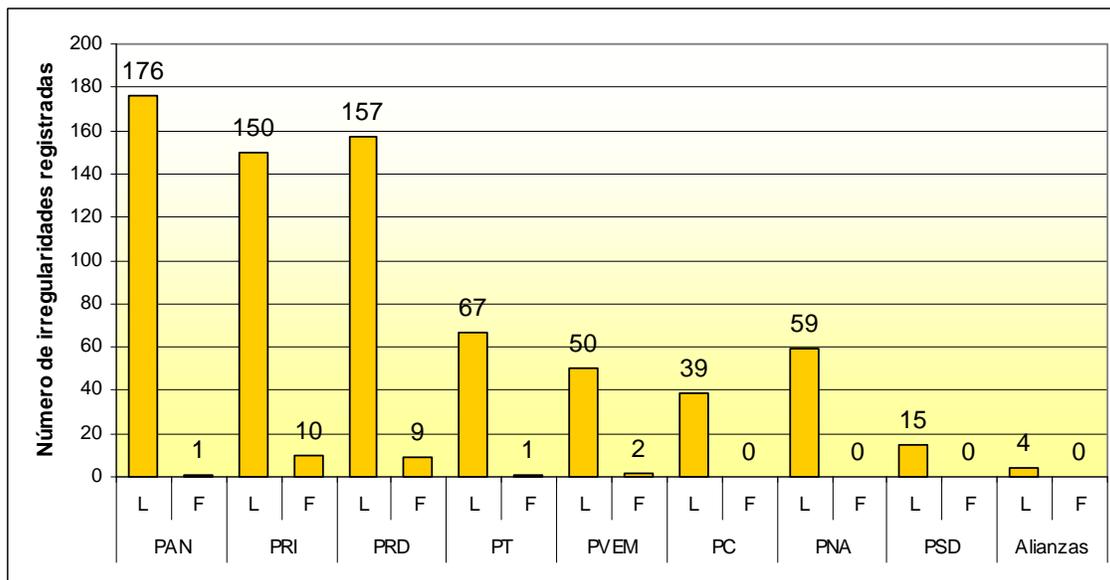
Propaganda colocada sobre los señalamientos de la vía pública en la Delegación Benito Juárez



**Imagen 10.** Frecuencia de propaganda electoral colocada en los señalamientos de la vía pública por Delegación



**Imagen 11.** Partidos políticos que presentaron mayores irregularidades en la colocación de la propaganda electoral local y federal en los señalamientos de la vía pública



### Estimación de la densidad de propaganda

Basándose en la cantidad de propaganda mal colocada (obstaculizando señalamientos de tránsito, amarradas en puentes y en árboles), en un total de 616 km de una muestra representativa de vialidades primarias del DF, se desprende el siguiente cuadro:

**Cuadro 2.- Total de propaganda electoral mal colocada en 616 km**

Partido político	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PC	PNA	PSD	ALIANZAS	TOTAL
Propaganda detectada	351	566	691	634	265	159	198	88	33	2985
Porcentaje	12	19	23	21	9	5	7	3	1	100

Con la información anterior se realiza una estimación en la que se calcula un aproximado del total de propaganda mal colocada en la red vial primaria del Distrito Federal. Para lograr lo anterior, se aplica la siguiente fórmula:

$$E_{tpmc} = \frac{RVP \times T_{pmc}}{T_m} \quad (1)$$

Donde:

- $E_{tpmc}$  - Estimación del total de propaganda mal colocada en toda la red vial primaria
- $RVP$  - Cantidad en kilómetros de la red vial primaria (913 km)<sup>2</sup>
- $T_{pmc}$  - Cantidad de propaganda mal colocada detectada en el muestreo
- $T_m$  - Cantidad de km recorridos en el muestreo de detección de propaganda mal colocada (612km).

Sustituyendo:

$$E_{tpmc} = \frac{913km \times 2,985}{616km} = 4,424$$

Por otra parte, del conteo total de la propaganda en un tramo de 6.2 km, que considera la Av. Insurgentes en el tramo de Barranca del Muerto a Viaducto y Av. Vasco de Quiroga en el tramo que va de Periférico a Av. Central, se contabilizó, de manera indistinta de si

<sup>2</sup> Programa Integral de Transporte y Vialidad 2001-2006.- SETRAVI

estaban bien o mal colocadas, un total de 892 mantas, pendones y carteles, de los cuales 103 estaban mal colocadas correspondiendo al **11.53%** del total de propaganda contabilizada.

Asumiendo que el 11.53% es de propaganda mal colocada en la red vial primaria, se desprende que el total de propaganda colocada a lo largo de las vías primarias del Distrito Federal ( $T_{pcvp}$ ) es de:

$$T_{pcvp} = \frac{E_{tpmc} \times 100\%}{11.53\%} \quad (2)$$

Sustituyendo, los datos obtenemos:

$$T_{pcvp} = \frac{4,424 \times 100\%}{11.53\%} = 38,369$$

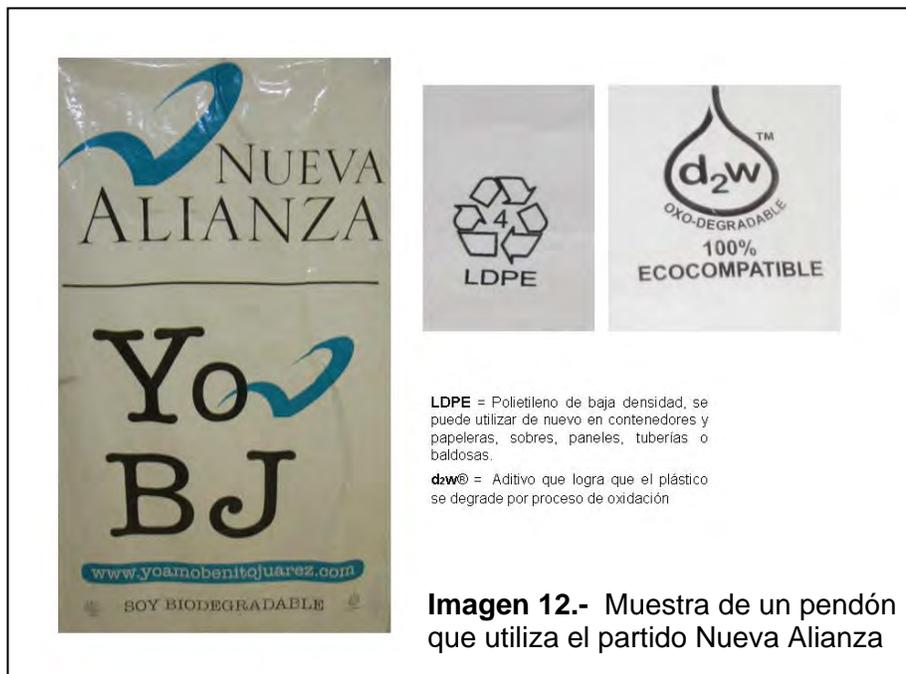
De esta manera la estimación de propaganda total y propaganda mal colocada en vías primarias y secundarias queda de la siguiente manera:

**Cuadro 3.** Resumen de la estimación por red vial

Vías	Red vial (km)	Propaganda electoral	
		Total	Mal colocada
Primaria	913	38,369	4,424
Secundaria	9,269	389,549	44,915
<b>Total</b>	<b>10,182</b>	<b>427,918</b>	<b>49,339</b>

## Materiales de la propaganda electoral

Conforme a los resultados obtenidos de los recorridos realizados se observó que todos los partidos políticos utilizan en su propaganda el anillo de Möbius (símbolo internacional del reciclaje), sin embargo no todos tienen las mismas características, el partido Nueva Alianza utiliza los símbolos de reciclaje con la leyenda de LDPE y el número 4 en medio del anillo lo indica el de plástico con el que se fabricó la propaganda es de polietileno de baja densidad con la cualidad de ser reciclable, adicionalmente, aparece el símbolo de **d<sub>2</sub>w** que significa que es un plástico biodegradable bajo procesos de oxidación (imagen 12).



El Partido del Trabajo en su propaganda electoral utiliza el anillo de Möbius con el número 4 en medio y la leyenda de LDPE que indica que se trata de plásticos de polietileno de baja densidad.

En el caso del Partido Revolucionario Institucional su propaganda exhibe el anillo Möbius con el número 4 e indica que es material reciclable y biodegradable.

El Partido de la Revolución Democrática solo exhibe que es un material reciclable pero no indica que tipo de plástico es (no cuenta con un número en medio del anillo que lo especifique), ver imagen 15.

El Partido Verde Ecologista de México, en la propaganda observada durante los recorridos realizados como se ilustra en la figura 16, no exhibe el logotipo que indique que su propaganda es de naturaleza reciclable, lo cual no es excluyente que algunos de sus carteles o pendones si contengan el anillo de Möbius.

El Partido Acción Nacional en algunas de sus propagandas exhibe el anillo de Möbius con el número 3 que conforme a la categoría estipulada en la Norma Ambiental NMX-E-232-CNCP-2005 es de tipo PVC (Vinílicos o Cloruro de Polivinilo). Sin embargo en el recorrido realizado también se observó que alguna propaganda como se ilustra en la imagen 17 no cuenta con el logotipo que indique que es un material reciclable.

El Partido Convergencia exhibe en sus carteles el anillo de Möbius lo cual indica que es un material reciclable.



LDPE = Polietileno de baja densidad, se puede utilizar de nuevo en contenedores y papeleras, sobres, paneles, tuberías o baldosas.



Imagen 13.- Propaganda que utiliza el PT



Se trata de material que es reciclable

Imagen 14. Propaganda que utiliza el PRI



Se trata de material que es reciclable

Imagen 15. Propaganda que utiliza el PRD



**Imagen 16.** Propaganda que utiliza el PVEM



**Imagen 17.** Propaganda utilizada por el PAN



**Imagen 18.** Propaganda utilizada por el Convergencia

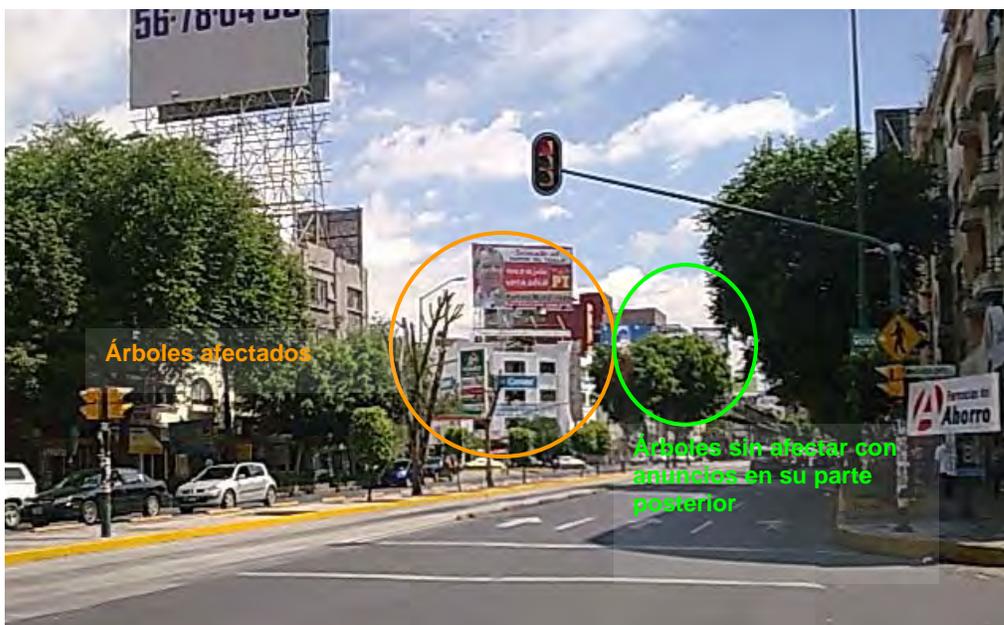


De los partidos PSD y PNA no se cuenta con imágenes donde se observe si se exhiben o no los logotipos señalados por la norma “NMX-E-232-CNCP-2005”

Aún cuando no fue parte de los objetivos del presente trabajo, se observó que en algunas vialidades primarias, e realizó el desmoche o descabezamiento de árboles con el fin de dar vista a los espectaculares que contenía información de carácter electoral. Dicha actividad, está sancionada por la Norma NADF-001-RNAT-2006 y artículo 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Sin bien es cierto que dicha conducta no es atribuible directamente a los partidos políticos, se menciona en este informe, ya que se considera que los integrantes de los partidos políticos, en congruencia con la promoción de los derechos colectivos, sean parte corresponsable en el cuidado de los árboles e infraestructura urbana a la que se aspira gobernar.

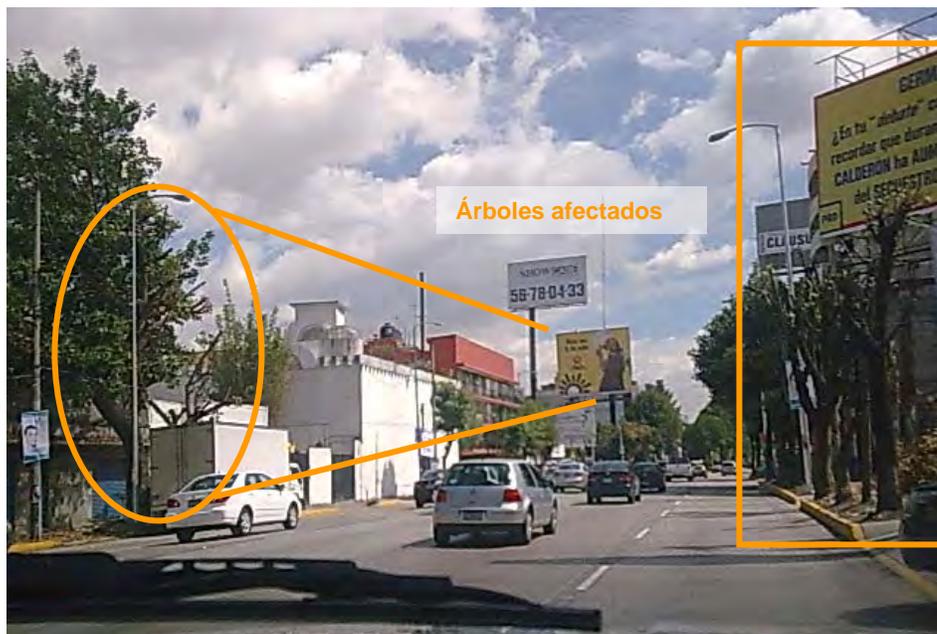
A continuación se presentan algunos ejemplos de esta conducta:



**Imagen 19.** Desmoche de árboles realizado sobre avenida Insurgentes y Aguascalientes a fin de dar vista al anuncio del PT.



**Imagen 20.** Desmoche de árboles realizado sobre Av. Insurgentes y San Luis Potosí que libera el campo visual del anuncio del PT



**Imagen 21.** Otro ejemplo de desmoche de árboles localizados en Av. Patriotismo y Calle 3



## V. Conclusiones

1. Todos los partidos políticos incumplieron las disposiciones en materia de manejo de la propaganda electoral indicadas en el Código Electoral del Distrito Federal, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal.
2. La Delegación Cuauhtémoc fue la demarcación donde se colocó la mayor cantidad de propaganda electoral sobre los árboles, siendo el Partido de la Revolución Democrática el que presentó una mayor cantidad de propaganda colocada indebidamente.
3. La Delegación Iztapalapa fue donde se colocó una mayor cantidad de propaganda sobre los puentes peatonales, siendo el PT, PRI y PVEM los que presentaron la mayor incidencia en el incumplimiento.
4. La mayoría de los partidos políticos, a excepción del Partido Verde Ecologista de México exhiben en su propaganda electoral el logotipo usado internacionalmente (anillo de Möbius) para indicar que dicha propaganda está elaborada con materiales reciclables, conforme a lo establecido en la Norma Ambiental NMX-E-232-CNCP-2005. Si embargo sólo el partido Nueva Alianza presenta el logotipo en su propaganda, indicando con ello que es un material biodegradable.
5. No obstante que la mayoría de los partidos indican que su propaganda electoral es de naturaleza reciclable, esto no garantiza el manejo adecuado de sus residuos sólidos una vez efectuadas las elecciones el día 5 de julio de 2009.
6. Con base en las estimaciones realizadas, el 11.53 % de la propaganda electoral existente en el Distrito Federal se encontró colocada en lugares inadecuados.
7. Con base en el muestreo realizado por personal de la PAOT se estima que en el Distrito Federal se colocó una densidad total de 38,369 unidades (mantas, pendones y carteles) de propaganda electoral en las vías primarias y se estima un aproximado de 389,549 en vías secundarias.